

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1316

16 de enero de 2020

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia realizar una investigación sobre la implementación de la Ley Pública Federal 115-123, *Family First Prevention Services Act of 2018*, por parte del Departamento de la Familia en Puerto Rico; determinar si existe la necesidad de enmendar la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” y la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”, de forma que sean cónsonas con las disposiciones federales; así como auscultar cuál ha sido la respuesta del Departamento de la Familia ante las preocupaciones presentadas por las instituciones licenciadas en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Pública Federal 115-123, *Family First Prevention Services Act*, introdujo cambios en la política pública sobre niños y familias que se encuentran en situaciones de riesgo. Se alega que estos cambios inciden directamente sobre instituciones licenciadas por el Departamento de la Familia, y que en la búsqueda de respuestas e información se han encontrado con un peligroso desconocimiento. Específicamente, la legislación requiere nuevas certificaciones, programas, procesos y personal profesional especializado para atender a este sector de nuestra población. Estas instituciones

tendrán que incurrir en nuevos gastos para amoldarse a las nuevas disposiciones, impactando adversamente sus finanzas, y poniendo en riesgo sus servicios y programas.

Distintas jurisdicciones de los Estados Unidos han asumido un rol activo y de colaboración con sus instituciones. Su objetivo es lograr que las instituciones actualmente licenciadas cumplan con los nuevos requerimientos sin que sus servicios y operaciones se afecten.

Ante esta realidad, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio investigar si la legislación estatal requiere enmiendas de forma que sea cónsona a las disposiciones federales; así como auscultar cuál ha sido la respuesta o los planes del Departamento de la Familia para garantizar la continuación de estos servicios, y el sentir de las instituciones licenciadas en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia
2 realizar una investigación sobre la implementación de la Ley Pública Federal 115-
3 123, *Family First Prevention Services Act of 2018*, por parte del Departamento de la
4 Familia en Puerto Rico; determinar si existe la necesidad de modificar la Ley 246-
5 2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y
6 Protección de Menores” y la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como “Ley
7 para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de
8 los Niños y Niñas en Puerto Rico”, de forma que sean cónsonas con las disposiciones
9 federales; así como auscultar cuál ha sido la respuesta del Departamento de la
10 Familia ante las preocupaciones presentadas por las instituciones licenciadas en
11 Puerto Rico.

1 Sección 2.- La Comisión, sin que esto resulte como una limitación, investigará
2 con especial énfasis lo siguiente:

3 (a) asuntos introducidos en el estatuto federal que impactan la política pública
4 estatal;

5 (b) respuesta y plan del Departamento de la Familia ante estos cambios; y

6 (c) preocupaciones y alternativas presentadas por las instituciones licenciadas en
7 Puerto Rico.

8 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones
9 y recomendaciones dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de esta
10 Resolución.

11 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.